

CCAMECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Oficio No. CCAMECAM/CA/011/2019
ASUNTO. El que se indica
San. Francisco de Campeche, Camp. 14 de enero de 2019

LIC. REBECA GORIAN MALDONADO
DIRECTORA DE PERSONAL
SAIG

PRESENTE.

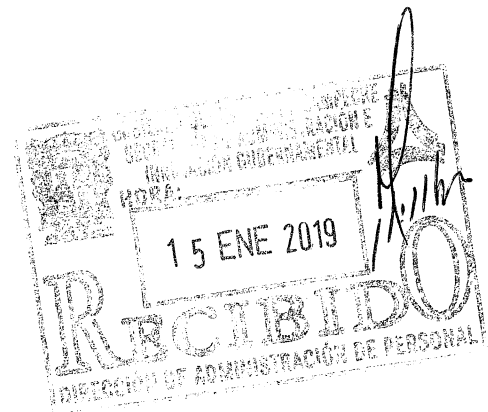
Por este medio le hago llegar el DAP-03 y contrato correspondiente al contrato del C. Eduardo Joel Canche Santamaría, para el período de enero a junio de 2019.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

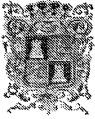
ATENTAMENTE

DR. ALBERTO JOSE RUIZ RODRIGUEZ
COMISIONADO ESTATAL

c.c.p.- Archivo



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Subsecretaría de Administración
Dirección de Administración de Personal



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Formato DAP-03

MOVIMIENTOS DE PERSONAL

C. ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION
GUBERNAMENTAL

ALTA ☒ BAJA ☐ REINGRESO ☐

No. OFICIO: CCAMECAM/CA/011/2019

TIPO DE NOMINA		
GENERAL	DESCENTRALIZADA	INTERINA
		X

ESTRUCTURA PROGRAMATICA:

21111090518517A092000E094011703400C115A

DEPENDENCIA Y/O ORGANISMO: COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MED. DEL EDO. DE CAMPECI

DIRECCION: CALLE 10 NO. 183 X 45 Y ROSALES BARRIO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE CAMP

NO. DE MOVIMIENTO DAP.

FECHA			NÚMERO
DIA	MES	AÑO	
14	1	19	

DATOS DEL PERSONAL

DUARDO JOEL		CANCHE		SANTAMARIA	
NOMBRE (S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
R. F. C.	CASE880430LZ0	C.U.R.P.	CASE880430HCCNND02	IMSS	81968001990
NUMERO DE EMPLEADO:		33934			

DATOS DEL MOVIMIENTO

01 ALTA ☒	02 BAJA ☐	03 LICENCIA ☐	04 VACACIONES ☐
CLAVE ☐	ESPECIFIQUE: Recontratación	RADICACION: CAMPECHE	
PUESTO: JEFE DEPARTAMENTO A	NIVEL: 7.1	CLAVE DEL PUESTO: S0736	PERCEPCION MENSUAL (1101): \$ 13,470.02
SUSTITUYE A:			
A PARTIR DEL: 1 de enero de 2019	AL: 30 de junio de 2019		
TIPO DE PLAZA: BASE ☐ CONFIANZA ☐	VIGENCIA: DEFINITIVA ☐ INTERINO ☐ CONTRATO ☒	TURNO LABORAL: T.M. ☒ T.V. ☐ MIXTO ☐ NOCTURNO ☐ POR HORAS ☐	

05 DESCUENTOS

TOTAL DE DIAS A DESCONTAR ☐	OTROS DESCUENTOS
RETARDO DEL (LOS) DÍA (S)	Especifique:
FALTAS INJUSTIFICADAS DEL (LOS) DÍA (S)	MONTO \$
	NO. DE QUINCENAS ☐

OBSERVACIONES

ELABORA

LIC. GLORIA A. ARROYO CASTILLO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Vo. Bo.

DR. ALBERTO JOSE RUIZ RODRIGUEZ
COMISIONADO MEDICO

AUTORIZO

LIC. REBECA C. GORIAN MALDONADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

NOTA. Las Altas serán efectivas hasta que el titular del Poder Ejecutivo las autorice y la Dirección de Administración de Personal se los informe, pudiendo ser de carácter definitivo o temporal y su expedición se hará conforme a los movimientos escalafonarios que procedan, por lo tanto, si una Dependencia o Entidad no cuenta con la autorización correspondiente no deberá iniciar la relación laboral. La Dependencia o Entidad que incorpore a trabajadores sin autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, será responsable de esa contratación por el tiempo no autorizado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Subsecretaría de Administración
Dirección de Administración de Personal

06 DATOS PERSONALES DEL EMPLEADO.

Domicilio:	CALLE XMABEN LOTE 21 MANZANA 28	Teléfono:	9811356359
	Calle No. Ext. Int.	Estado Civil:	SOLTERO
	FRACC. COLONIAL CAMPECHE 24085	Sexo:	MASCULINO
	Barrio o Colonia Código Postal		
Escolaridad:	LICENCIADO EN DERECHO		
			Firma

07 ANEXOS

COPIAS
1. *CEDULA UNICA DE IDENTIFICACION DE PERSONAL PROPORCIONADA POR LA DAP. 2. *ACTA DE NACIMIENTO. 3. ULTIMA CONSTANCIA DE ESTUDIOS. 4. CURRICULUM VITAE. 5. CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL LIBERADA. 6. *CERTIFICADO DE SALUD 7. *CONSTANCIA DE HABILITACION EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA. 8. CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (CURP). 9. ALTA DEL R.F.C. ANTE LA S.H.C.P. 10. * CERTIFICADO DE PREAFILIACION EXPEDIDO POR EL IMSS 11. *FORMATO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA. 12. *CARTA DE AUTORIZACION PARA PAGO DE NOMINA VIA TARJETA DE DEBITO. 13. *CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEO. 14. CUATRO FOTOGRAFIAS TAMANO INFANTIL. 15. COMPROBANTE DE DOMICILIO 16. COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR 17. *AVISO DE ACREDITACION ANTE EL INFONAVIT
OTROS (Especificar):
NOTA: * Entregar Originales

08 CLAVES DE IDENTIFICACION DE CAUSAS DE:

ALTAS Y BAJAS
EVENTUALES Y/O INTERINATOS 05 ENFERMEDAD GENERAL 06 ENFERMEDAD PROFESIONAL 07 MATERNIDAD 08 COMISION OFICIAL 09 TRAMITE DE JUBILACION 10 LICENCIA DE PERSONAL 11 OCUPAR CARGO ELECTORAL POPULAR 12 DICTAMEN DE INVALIDEZ TEMPORAL (IMSS) 13 RETARDOS ACUMULADOS 14 FALTAS INJUSTIFICADAS 15 VACACIONES DEFINITIVOS 17 VACANTE 18 PROMOCION EN PLAZA 19 RENUNCIA 20 DICTAMEN CESE 21 FALLECIMIENTO 22 JUBILACION 23 PENSION 24 TERMINACION DE CONTRATOS 25 ABANDONO DE EMPLEO 26 SENTENCIA EJECUTORIA 27 CAMBIO DE ADSCRIPCION 28 POR TERMINO DE ENCARGO (Solo Mandos Medios y Superiores designados por el Ejecutivo)



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. ALBERTO JOSE RUIZ RODRIGUEZ, COMISIONADO ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. EDUARDO JOEL CANCHE SANTAMARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PRESTATARIO" QUE:

I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, 3, 12 segundo párrafo, 16, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.

I.2.- EL ING GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, Secretario de Administración, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 03 de noviembre de 2015 y está facultada para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 12 segundo párrafo, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado en el Artículo 1 y 8 fracción V y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- El Dr. Alberto José Ruiz Rodríguez tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 22 de septiembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto en el artículo 12 fracción V de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche y en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.

I.5.- Su domicilio está ubicado en la calle 10 No. 183, entre 45 y Rosales, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

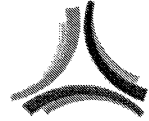
I.6.- Desea utilizar los servicios de "EL PRESTADOR", para desempeñar la actividad de Jefe de Departamento "A" y los demás que sean similares a dicha actividad, como profesional independiente.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1.- Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con domicilio en Calle Xmaben Lote 21, Manzana 78, entre Campeche y Av. Baja Velocidad fracc. Amp. Colonial Campeche c.p. 24085, en San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, la cual cuenta con número de folio y/o clave de elector 0604012502166 expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1**.

II.2.- Es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar servicios a "EL PRESTATARIO" con el carácter de Jefe de Departamento A

No se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, como tampoco tiene ningún impedimento legal para la celebración de este Contrato.



II.3.- Este contrato es civil, el prestador de servicios no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando desde este momento al Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y/o Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche de toda responsabilidad. Asimismo, respecto de los honorarios que llegare a percibir por sus servicios personales independientes estipulados en el presente contrato, opta y conviene que sean gravados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, su entero, de acuerdo con el procedimiento de la precitada Ley.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CASE880430LZ0 mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y que se le denominará como **ANEXO 2**. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- DE AMBAS PARTES

Que en virtud de lo declarado con anterioridad y de lo previsto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2507, 2511, 2514, 2515, 2516 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, ambas partes han decidido formalizar este Contrato, para la prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PRESTATARIO", sus servicios profesionales independientes consistentes en fungir como Jefe de Departamento A, así como a ejecutar las demás actividades que le requiera "EL PRESTATARIO" las cuales debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento los cuales consistirán en:

1. Responsable del departamento de Arbitraje y Dictámenes, que requiere la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche, motivo por el cual suscribe el presente contrato de honorarios por tiempo de determinado
2. Las demás que le asigne el Comisionado de Arbitraje Médico del Estado de Campeche

El lugar para la entrega de los trabajos será el domicilio de las oficinas que ocupa la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche Calle 10 No. 183 Barrio de San Francisco C.P. 24010, de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.- Son obligaciones de "EL PRESTADOR":

- 1.- Realizar los servicios contratados por "EL PRESTATARIO" y/o Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche el lugar o lugares del territorio estatal que la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche a través de su Coordinación Administrativa le indique y en el lapso de tiempo que se le señale, el incumplimiento a lo establecido en el presente contrato, dará motivo a su rescisión sin responsabilidad para "EL PRESTATARIO";
- 2.- Obrar con profesionalismo, honestidad, seriedad y diligencia en el servicio contratado, siendo "EL PRESTADOR" el único responsable por cualquier daño o perjuicio que llegare a causar con motivo de las actividades contratadas y que sea consecuencia de la impericia, negligencia o irresponsabilidad del mismo;
3. Realizar informes mensuales y/o cualquier otro dato o documento que se le solicite a través de la Coordinación Administrativa de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche;
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga "EL PRESTATARIO" y/o instrucción que le dé la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche a través de la Coordinación Administrativa;
5. Prestar sus servicios en forma personal, aplicando al máximo de su capacidad y conocimiento, guardando una conducta recta y proba durante la vigencia de este contrato; y
6. Guardar y mantener en secreto bajo la más estricta confidencialidad las indicaciones, lineamientos e información que "EL PRESTATARIO" le señale respecto del servicio que se le encomiende, objeto de este contrato; así como también guardará confidencialidad sobre el trámite y desarrollo que realice respecto de los mismos para lo cual, asume "EL PRESTADOR" las responsabilidades civiles y penales que le correspondan.



TERCERA: PLAZO.- El presente contrato civil de prestación de servicios profesionales independiente es por tiempo determinado, tendrá duración de 6 (seis) meses, cuya vigencia inicia a partir del primero de enero de dos mil diecinueve y concluye el treinta de junio del mismo año.

Finalizada la vigencia del servicio contratado, si el "EL PRESTATARIO" requiriera de un nuevo servicio del "EL PRESTADOR", será necesario suscribir un nuevo contrato civil de prestación de servicios.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL PRESTATARIO" o a la persona que éste designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus servicios se le hubieren proporcionado.

CUARTA: HONORARIOS.- "EL PRESTATARIO" pagará a "EL PRESTADOR" por sus servicios profesionales materia de este contrato, la cantidad de \$ 13,470.00 (Son: Trece mil cuatrocientos setenta pesos 02/100 M.N.), pago que deberá recibir de manera mensual a partir de la firma del presente documento. Este monto podrá ser cubierto dividido en dos exhibiciones quincenales.

Si "EL PRESTADOR" cumplió la cláusulas en materia del presente contrato, "EL PRESTATARIO" otorgará una remuneración al final del ejercicio fiscal.

"EL PRESTADOR" faculta a "EL PRESTATARIO", para que realice la retención de Impuestos, de conformidad con el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la cantidad que perciba cada mes.

El pago fijado, bajo ninguna circunstancia variará durante la vigencia de este contrato, y para el caso de que se dé alguna causa de rescisión únicamente se cubrirán los días en que se haya prestado el servicio.

El recibo, comprobante de pago y desglose correspondiente, deberán cumplir los requisitos y condiciones fiscales.

QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Ambas partes acuerdan en dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Interés Público;
- 3.- Falta de disponibilidad presupuestal; y
- 4.- La muerte de "EL PRESTADOR".

Las partes convienen en que se puede dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia y "EL PRESTATARIO", tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en todo momento, para cuyo efecto deberá de comunicarlo por escrito a "EL PRESTADOR" con dos días hábiles de anticipación.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- "EL PRESTATARIO" podrá rescindir a "EL PRESTADOR" el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

- 1) Cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
- 2) Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR" ineptitud en su servicios, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "EL PRESTATARIO";
- 3) Se ausente o abandone sus servicios sin causa justificada y,
- 4) Cuando "EL PRESTADOR" se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica.

"EL PRESTATARIO", tendrá la facultad de verificar si los trabajos, objeto de este contrato se están ejecutando por "EL PRESTADOR" de acuerdo con las cláusulas pactadas en el presente contrato; en caso de incumplimiento de las actividades derivadas por parte de "EL PRESTADOR" dará lugar también a su rescisión, la que se comunicará por escrito y se hará valer por "EL PRESTATARIO" a partir de que tenga conocimiento del hecho.

Para el caso de que se aplique la rescisión, "EL PRESTADOR" se obliga a devolver todos los instrumentos de trabajo e identificaciones que le fueron proporcionados por "EL PRESTATARIO" para el buen desempeño de sus actividades; en caso de incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.



SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que el presente contrato, así como todas las acciones derivadas o a consecuencia del mismo, tendrán el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de los bienes e información de las partes, por lo que no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, que pudiere vulnerar los conceptos protegidos.

Adicionalmente, "EL PRESTADOR" no podrá difundir, divulgar, usar o enajenar la información proporcionada por "EL PRESTATARIO" o el producto o resultado de los trabajos desarrollados con motivo del presente contrato, ya que son propiedad exclusiva de "EL PRESTATARIO". Cualquier tipo de utilización deberá ser con el consentimiento previo y por escrito de "EL PRESTATARIO". "EL PRESTADOR" sólo podrá utilizar la información considerada como confidencial, única y exclusivamente para los fines del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL PRESTATARIO".

OCTAVA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea, ni genera, ni constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche. por lo que "EL PRESTADOR", se encuentra excluido del régimen contemplado por las referidas disposiciones legales, toda vez que se trata de un contrato civil de prestación de servicios profesionales independientes, que con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia, considerado como trabajador de "EL PRESTATARIO", por lo que tampoco le será aplicable la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, ni las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo.

NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad y por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche, el día 14 de Enero de 2019.

Por "EL PRESTATARIO"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración

Dr. Alberto José Ruiz Rodríguez
Comisionado Estatal

Por "EL PRESTADOR"

C. Eduardo Joel Canche Santamaría
Jefe de Departamento A

Lic. Gloria A. Arroyo Castillo
Coordinador Administrativo